



**ASISTENTES:**

**PRESIDENCIA, POR SUPLENCIA:**

SR. D. ANTONIO LUCIO GIL  
LETRADO DE LA ASAMBLEA

**VOCALES:**

ILMA. SRA. D<sup>a</sup>. MÓNICA MARTÍN DE HIJAS MERINO  
DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

SR. D. JOSÉ PRADA MARTÍN  
TÉCNICO ADJUNTO A LA INTERVENCIÓN

**INTERVENCIÓN:**

ILMO. SR. D. FERNANDO BALAIRÓN PÉREZ  
INTERVENTOR DE LA ASAMBLEA

**ASESORÍA JURÍDICA, POR SUPLENCIA:**

SR. D. ESTEBAN GRECIET GARCÍA  
LETRADO DE LA ASAMBLEA

**SECRETARIO, POR SUPLENCIA:**

SRA. D<sup>a</sup> MERCEDES ZAZO MARTÍNEZ  
JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y  
LICITACIÓN ELECTRÓNICA

El día 18 de septiembre de 2023, a las 10 horas y 33 minutos, en reunión virtual, se reúne la Mesa de Contratación de la Asamblea, con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR**

**Aprobación, en su caso, del acta correspondiente a la Sesión n.º 2023/15.**

La Mesa de Contratación acordó por unanimidad la aprobación del acta.

**PUNTO SEGUNDO.- Expediente CPAS/2023/01, SERVICIO DE PROVISIÓN Y SOPORTE DE LA SOLUCIÓN DE ACCESO CORPORATIVO A INTERNET DE LA ASAMBLEA DE MADRID – LOTE N.º 1. PROCEDIMIENTO ABIERTO. REGULACIÓN ARMONIZADA.**

**1º. Valoración de la documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente (sobre n.º 2), y sobre la documentación justificativa del bajo nivel de precio de la oferta.**

- a. Informe de 3 de agosto de 2023, del Servicio de Desarrollo y Gestión TIC, de la Dirección de Informática, Tecnología y Transparencia, sobre la viabilidad de la oferta.**

La Mesa de Contratación acuerda por unanimidad aceptar la propuesta de dicho informe y declarar la viabilidad de la oferta presentada al Lote n.º 1 por VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. ya que desde el punto de vista estrictamente técnico, como resultado de revisar la documentación aportada, no se dispone de elementos que sustenten un criterio de incapacidad o inviabilidad para la prestación del servicio demandado y los argumentos planteados en su respuesta se consideran congruentes.

- b. Informe de 4 de agosto de 2023, del Servicio de Desarrollo y Gestión TIC, de la Dirección de Informática, Tecnología y Transparencia, sobre la documentación relativa a criterios cuantificables automáticamente.**

La Secretaria de la Mesa de la Mesa de Contratación hizo un breve resumen del informe técnico de 4 de agosto de 2023, sobre verificación de la documentación del sobre n.º 2 y la



relativa a los criterios cuantificables automáticamente de los que se disponen en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

La Mesa de Contratación acordó por unanimidad aceptar el contenido y ponderaciones de dicho informe, resultando la siguiente valoración en aplicación de los criterios automáticos establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Criterios valoración automática	Máx.	VODAFONE
Criterio primero.- Precio	60	60
Criterio Segundo.- Criterios técnicos y prestaciones adicionales	14	11
- Servicio demandado	10	7
Caudal de los enlaces	7	7
Capacidad de los enlaces	2	0
Incremento oferta	1	0
- Gestión, operación y SLA's del servicio	4	4
Mejora disponibilidad de elementos	2	2
Mejora disponibilidad del caudal	2	2
<b>TOTAL</b>	<b>74</b>	<b>71</b>

## 2º. Propuesta al órgano de contratación para la clasificación, requerimiento y adjudicación del Lote n.º 1.

La Mesa de Contratación de la Asamblea de Madrid, reunida el día 18 de septiembre de 2023, en sesión 2023/16, en cumplimiento de las cláusulas 10.4 y 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordó proponer a la Mesa de la Asamblea, en su condición de órgano de contratación, la adopción del siguiente:

ACUERDO

VISTAS las proposiciones presentadas al LOTE N.º 1 "GESTIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCESO PRINCIPAL Y SECUNDARIA" del procedimiento abierto CPAS/2023/01, relativo al *servicio de provisión y soporte de la solución de acceso corporativo a internet de la Asamblea de Madrid*, por las siguientes empresas TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., y VODAFONE ESPAÑA S.A.U.

La Mesa de Contratación, en sesión 2023/14, acordó la admisión de ambas al Lote n.º 1 del procedimiento.

VISTO el informe técnico de 14 de julio de 2023, emitido por la Sra. Jefe del Servicio de Desarrollo y Gestión TIC, solicitado por la Mesa de Contratación al amparo del artículo 157.5 de la Ley 9/2017, relativo a la valoración de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor de los que se disponen en la cláusula 4 del Pliego.



En el referido informe se hace constar que la oferta presentada al Lote n.º 1 por TELEFÓNICA ESPAÑA, S.A. (en adelante TEL), adolece de una serie de omisiones y defectos que suponen un incumplimiento de lo expresamente requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

- Incumplimiento prescripción 3.2 Componentes de la solución: *"...no se especifica cuál sería el soporte vinculado a los elementos de la capa de interconexión entre ambas barreras firewall (componentes Huawei). Tampoco se argumenta la capacidad de dichos componentes para integrarse con el resto de elementos de comunicaciones. En relación con los soportes de fabricante requeridos, se mencionan pero no se acreditan de forma explícita..."* tampoco en el sobre n.º 1

El procedimiento de recuperación que plantea la oferta realiza un planteamiento genérico que no satisface lo demandado en la prescripción 3.2 del Pliego. El plan de contingencia incluido hace un planteamiento global ... adolece de la inclusión de escenarios de fallo previsibles según los diferentes componentes de la solución propuesta.

Incumplimiento prescripción 4.1 Requisitos mínimos exigibles al Plan de Implantación: En el apartado 7.1 de la propuesta se incluye la LAN como parte del objeto del contrato, lo que es improcedente; 7.2. Sin embargo, las fases relacionadas y las actividades descritas no coinciden con las identificadas en el diagrama de Gantt que se incluye ni con el desglose de los apartados 7.1.x . ... la descripción de la operativa a implantar es genérica y reutilizada de otro procedimiento (página 68, indica "...sedes implicadas..", de "...la validación por parte de Madrid Digital de la solución final para cada sede..."). En la página 70 se referencia a la provisión de "... equipamiento de red de datos..." que no forma parte del objeto del contrato en el presente procedimiento.

Sin embargo no propone una operativa de implantación de dichos componentes particulares, sino que expone un procedimiento de carácter general y permeado de alusiones a escenarios que no se corresponden con la situación real del servicio a desplegar en la Asamblea.

- Incumplimiento prescripción 4.2 Requisitos mínimos exigibles al Plan de Pruebas: se hace referencia a *la aceptación del servicio por parte de Madrid Digital...*, se mencionan "sedes", etc. Especialmente se señala la NO inclusión de pruebas relacionadas con *"... la respuesta de los equipos de red ante la caída de algunos de los enlaces y los procedimientos de soporte de la solución VRS..."* tal y como se demanda en la mencionada prescripción 4.2.

La oferta expone un plan de pruebas ... en el que no están contemplados todos aquellos aspectos que se requiere verificar y en el que no se incluyen las características de la propuesta de solución particular para la Asamblea. Se detecta una omisión importante, ya que en el Pliego se requiere la ejecución de un proceso de hacking ético y en el Plan de Pruebas no se incluye éste.

- Incumplimiento prescripción 7. Soporte reforzado a las sesiones plenarias: no solo se omite la verificación de la integración del servicio VRS en el plan de pruebas, sino que no se hace mención alguna a cómo se prestaría el soporte requerido, ni se justifica cómo la propuesta daría respuesta a toda la operativa vinculada al soporte del servicio VRS, prolijamente descrita en el documento técnico entregado a los licitadores en la visita de carácter obligatorio para



participar en el procedimiento. La propuesta de la oferta TEL, tal y como se señala en las valoraciones precedentes, presenta carencias importantes y dichas omisiones se consideran graves, al impedir la valoración de una prestación de carácter crítico para el servicio de acceso corporativo.

La Mesa de Contratación, en sesión 2023/15, acuerda por unanimidad aceptar las propuestas de dicho informe y, por tanto, excluir la oferta presentada por TELEFÓNICA ESPAÑA, S.A. al Lote n.º 1 del procedimiento CPAS/2023/01 por incumplimiento de lo requerido en las prescripciones 3.2, 4.1, 4.2 y 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En la misma sesión 2023/15, poniéndose de manifiesto que la oferta presentada al Lote n.º 1 por la empresa VODAFONE ESPAÑA S.A.U. es susceptible, en principio, de ser considerada inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, según lo dispuesto en el apartado 1 de la cláusula 8.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad iniciar el procedimiento establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, sin perjuicio de las comprobaciones ulteriores a que se refiere dicha cláusula respecto de la aplicación de un criterio de calidad.

VISTO el informe técnico de 3 de agosto de 2023, emitido por la Sra. Jefe del Servicio de Desarrollo y Gestión TIC, sobre la justificación de la viabilidad de la oferta de la empresa.

La Mesa de Contratación, en sesión 2023/16, acuerda por unanimidad aceptar la propuesta de dicho informe y declarar la viabilidad de la oferta presentada al Lote n.º 1 por VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. ya que desde el punto de vista estrictamente técnico, como resultado de revisar la documentación aportada, no se dispone de elementos que sustenten un criterio de incapacidad o inviabilidad para la prestación del servicio demandado y los argumentos planteados en su respuesta se consideran congruentes.

VISTO el informe técnico de 4 de agosto de 2023, emitido por la Sra. Jefe del Servicio de Desarrollo y Gestión TIC, relativo a la documentación presentada y la ponderación asignada en aplicación de los criterios cuantificables automáticamente de los que se disponen en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

La Mesa de Contratación, en sesión 2023/16, acuerda por unanimidad aceptar las propuestas de dicho informe.

VISTA la propuesta de clasificación, requerimiento y adjudicación formulada por la Mesa de Contratación realizada en la sesión citada de este órgano colegiado en cumplimiento de las cláusulas 10.4 y 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La Mesa de la Asamblea de Madrid,



**ACUERDA**

**Primero.- Clasificación, requerimiento y adjudicación.**

**A) CLASIFICACIÓN.**

Queda excluida en el Lote n.º 1 del procedimiento CPAS/2023/01, la oferta presentada por TELEFÓNICA ESPAÑA, S.A.U., por incumplimiento de lo requerido en las prescripciones 3.2, 4.1, 4.2 y 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

A los efectos establecidos en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se establece como oferta más ventajosa la proposición de VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., por ser la única oferta que se permanece en el Lote n.º 1 del procedimiento.

En aplicación de los criterios de la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha obtenido la siguiente puntuación:

Criterios de adjudicación LOTE Nº 1	VODAFONE ESPAÑA SAU	
	Automático (A)	Juicio Valor (B)
<b>Primero.- Precio</b>	<b>60,00</b>	
<b>Segundo.- Criterios técnicos y prestaciones adicionales.</b>	<b>11,00</b>	<b>25,45</b>
- Servicio demandado	7	15
- Gestión, operación y SLA's del servicio	4	6
- Fase de migración e implantación		4,45
<b>TOTAL</b>	<b>71,00</b>	<b>25,45</b>
<b>Puntuación</b>	<b>96,45</b>	

**B) REQUERIMIENTO.**

La empresa VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., deberá presentar en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la notificación, la documentación que a continuación se reseña:

- La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar con la Asamblea de Madrid no aportada anteriormente, cuyo contenido fue objeto de la declaración responsable por el licitador presentada en el sobre n.º 1 de la oferta, una vez verificados los datos registrados en el ROLECSF:
  - o Cláusula 6.1.c). Representación.- Escrituras de poder debidamente inscritas en el Registro procedente, así como documento acreditativo de identidad (DNI, NIE).



- Certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para poder contratar con la administración. Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
- Declaración responsable sobre la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Documentación acreditativa de haber constituido garantía definitiva. La empresa presenta una proposición económica total de un millón setecientos catorce mil setecientos ochenta y cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos (1.714.784,84 €) IVA no incluido, por lo que el importe de la garantía definitiva que se requiere según lo previsto en la cláusula 11 del Pliego que rige la contratación, asciende a ochenta y cinco mil setecientos treinta y nueve euros con veinticuatro céntimos (85.739,24 €).

**C) ADJUDICACIÓN.**

Una vez cumplimentada la presentación de la documentación que se dispone en el apartado B) anterior, la adjudicación del LOTE N.º 1 del referido procedimiento abierto CPAS/2023/01, se producirá en un plazo no superior a cinco días hábiles desde que se reciba la documentación requerida, a favor de la empresa VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. por el precio de un millón setecientos catorce mil setecientos ochenta y cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos (1.714.784,84 €), sin inclusión del IVA [2.074.889,66 €, IVA incluido], con el siguiente desglose:

Prestación del Servicio: ..... 1.664.102,36 €

Anualidad	Importe sin IVA
1	1.340.000,00 €
2	108.034,12 €
3	108.034,12 €
4	108.034,12 €

Soporte reforzado: Precio unitario sin IVA: ..... 362,02 €

Total (35 sesiones/año \*4 años) ..... 50.682,48 €

Régimen de pagos:

- ▶ Pago inicial: por importe de 670.000,-€ sin inclusión del IVA. Una vez que el servicio se encuentre disponible y haya sido validado y aceptado por la Asamblea de Madrid.
- ▶ Pago periódico: trimestral vencido. Resto de la primera anualidad y siguientes anualidades.
- ▶ Soporte reforzado: mensual vencido. En función de los servicios efectivamente prestados para los plenos requeridos, por el precio unitario establecido.



Duración del contrato:

La duración del contrato es de cuatro años, en los términos de la cláusula 14.3 del Pliego que rige la contratación.

**Segundo.-** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento citado en el apartado B) del punto anterior, se entenderá que el licitador ha retirado la oferta, procediéndose a declarar desierta la licitación.

**Tercero.-** Delegar la adjudicación del LOTE N.º 1 del referido procedimiento abierto CPAS/2023/01, en la Secretaría Primera de la Mesa, por virtud del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en coherencia con el criterio de delegación recogido en la Resolución n.º 16(XIII)/2023, de la Presidencia de la Asamblea, de 21 de junio de 2023 (BOAM n.º 2, 23/06/2023).

Una vez cumplimentada la presentación de la documentación que se dispone en el apartado primero, la adjudicación deberá realizarse en un plazo no superior a cinco días hábiles.

Se delega, asimismo, en la Secretaría Primera de la Mesa, la declaración de licitación desierta, en el supuesto de hecho contemplado en el apartado segundo del presente Acuerdo”

**PUNTO TERCERO.- Expediente CPAS/2023/02: SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA ASAMBLEA DE MADRID. PROCEDIMIENTO ABIERTO. REGULACIÓN ARMONIZADA.**

**1º. Valoración de la documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente (sobre n.º 2).**

**a. Informe de 4 de septiembre de 2023, del Servicio de Proyectos TIC y Soporte, de la Dirección de Informática, Tecnología y Transparencia, sobre la documentación relativa a criterios cuantificables automáticamente.**

La Secretaria de la Mesa de la Mesa de Contratación hizo un breve resumen del informe técnico de 4 de septiembre de 2023, sobre verificación de la documentación del sobre n.º 2 y la relativa a los criterios cuantificables automáticamente de los que se disponen en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

La Mesa de Contratación acordó por unanimidad aceptar el contenido y ponderaciones de dicho informe, resultando la siguiente valoración en aplicación de los criterios automáticos establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Criterio 1º PRECIO:	Máx.	ORANGE Espagne, SAU	TELEFÓNICA Móviles España SAU	VODAFONE España, SAU
Precio de referencia.	53	24,96	53,00	39,02



Criterio 1º PRECIO:	Máx.	ORANGE Espagne, SAU	TELEFÓNICA Móviles España SAU	VODAFONE España, SAU
Precio unitario de terminal estándar adicional.	4	2,13	3,14	4,00
Precio unitario de modem estándar adicional.	3	0,00	3,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>60,00</b>	<b>27,09</b>	<b>59,14</b>	<b>43,02</b>

Criterio 2º.- Criterios técnicos y prestaciones adicionales	Máx.	ORANGE Espagne, SAU	TELEFÓNICA Móviles España SAU	VODAFONE España, SAU
<b>A. Servicio demandado, gestión y operación, nivel de calidad del servicio.</b>				
<b>ii. Aspectos de valoración automática</b>				
Preferentes	10	5	5	5
Otros	5	5	0,13	1,23
<b>TOTAL</b>	<b>15,00</b>	<b>10,00</b>	<b>5,13</b>	<b>6,23</b>

Para la comprobación del criterio de calidad establecido en las cláusulas 4 y 8.5, que determinan que las ofertas serán excluidas si no alcanzan 25 puntos del total establecido para el en el criterio 2º criterios técnicos y prestaciones adicionales, se contempla tanto los aspectos sometidos a juicio de valor (Acta Sesión 2023/15), como los obtenidos por valoración automática, resultando:

2º CRITERIOS TÉCNICOS Y PRESTACIONES ADICIONALES:	Máx.	ORANGE	TELEFÓNICA	VODAFONE
<b>A. Servicio demandado, gestión y operación, nivel de calidad del servicio.</b>	<b>27,00</b>	<b>17,50</b>	<b>10,63</b>	<b>14,73</b>
<b>i. Aspectos sometidos a juicio de valor técnico</b>	12,00	7,50	5,50	8,50
Preferentes	7,00	4,50	2,50	5,50
Otros	5,00	3,00	3,00	3,00
<b>ii. Aspectos de valoración automática</b>	15,00	10,00	5,13	6,23
Preferentes	10,00	5,00	5,00	5,00
Otros	5,00	5,00	0,13	1,23
<b>B. Bienes y servicios ofertados</b>	<b>10,00</b>	<b>9,00</b>	<b>7,50</b>	<b>5,50</b>
<b>C. Fase de implantación</b>	<b>3,00</b>	<b>2,00</b>	<b>2,25</b>	<b>2,75</b>
<b>TOTAL</b>	<b>40,00</b>	<b>28,50</b>	<b>20,38</b>	<b>22,98</b>

Las ofertas presentadas por TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. y VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., deberán ser excluidas de la licitación por aplicación del criterio de calidad establecido para este criterio en las cláusulas 4 y 8.5 del Pliego.



## 2º. Propuesta al órgano de contratación para la clasificación, requerimiento y adjudicación.

La Mesa de Contratación de la Asamblea de Madrid, reunida el día 18 de septiembre de 2023, en sesión 2023/16, en cumplimiento de las cláusulas 10.4 y 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordó proponer a la Mesa de la Asamblea, en su condición de órgano de contratación, la adopción del siguiente:

ACUERDO

VISTAS las proposiciones presentadas en el procedimiento abierto CPAS/2023/02, relativo al SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA ASAMBLEA DE MADRID, por las siguientes empresas: ORANGE ESPAGNE, S.A.U.; TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.; y VODAFONE ESPAÑA S.A.U.

La Mesa de Contratación, en sesión 2023/14, acordó la admisión de todas ellas al procedimiento.

VISTO el informe técnico de 14 de julio de 2023, emitido por el Sr. Jefe del Servicio de Proyectos TIC y Soporte, solicitado por la Mesa de Contratación al amparo del artículo 157.5 de la Ley 9/2017, relativo a la valoración de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor de los que se disponen en la cláusula 4 del Pliego.

La Mesa de Contratación, en sesión 2023/15, acuerda por unanimidad aceptar las propuestas de dicho informe.

VISTO el informe técnico de 4 de septiembre de 2023, emitido por el Sr. Jefe del Servicio de Proyectos TIC y Soporte, relativo a la documentación presentada por los licitadores y la ponderación asignada, en aplicación de los criterios cuantificables automáticamente de los que se disponen en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

En el referido informe, se pone de manifiesto que tanto TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. como VODAFONE ESPAÑA S.A.U. no alcanzan el umbral de 25 puntos establecido como criterio de calidad en las cláusulas 4 y 8.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, obteniendo un total de 20,38 puntos y 22,98 puntos respectivamente en la ponderación total del Criterio 2º "*Criterios técnicos y prestaciones adicionales*".

Por tanto, deben quedar excluidas del procedimiento las ofertas presentadas por TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. y VODAFONE ESPAÑA S.A.U., por aplicación del criterio de calidad dispuesto en las cláusulas 4 y 8.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que determina que quedarán excluidas de la licitación las ofertas que no alcancen al menos 25 puntos del sumatorio del total de puntos



correspondientes al criterio 2º (hasta 40 puntos), relativo a la calidad específica del objeto del contrato.

La Mesa de Contratación, en sesión 2023/16, acuerda por unanimidad aceptar las propuestas de dicho informe.

VISTA la propuesta de clasificación, requerimiento y adjudicación formulada por la Mesa de Contratación realizada en la sesión citada de este órgano colegiado en cumplimiento de las cláusulas 10.4 y 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La Mesa de la Asamblea de Madrid,

### ACUERDA

#### Primero.- Clasificación, requerimiento y adjudicación.

##### A) CLASIFICACIÓN.

En aplicación de los criterios de la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se ha obtenido la siguiente puntuación:

CRITERIOS	Máx.	ORANGE Espagne, SAU	TELEFÓNICA Móviles España SAU	VODAFONE España, SAU
<b>1º PRECIO</b>	<b>60,00</b>	<b>27,09</b>	<b>59,14</b>	<b>43,02</b>
Precio de referencia.	53	24,96	53,00	39,02
Precio unitario de terminal estándar adicional.	4	2,13	3,14	4,00
Precio unitario de modem estándar adicional.	3	0,00	3,00	0,00
<b>2º CRITERIOS TÉCNICOS Y PRESTACIONES ADICIONALES</b>	<b>40,00</b>	<b>28,50</b>	<b>20,38</b>	<b>22,98</b>
A. Servicio demandado, gestión y operación, nivel de calidad del servicio.	27,00	17,50	10,63	14,73
i. Aspectos sometidos a juicio de valor técnico	12,00	7,50	5,50	8,50
Preferentes	7,00	4,50	2,50	5,50
Otros	5,00	3,00	3,00	3,00
ii. Aspectos de valoración automática	15,00	10,00	5,13	6,23
Preferentes	10,00	5,00	5,00	5,00
Otros	5,00	5,00	0,13	1,23
B. Bienes y servicios ofertados	10,00	9,00	7,50	5,50
C. Fase de implantación	3,00	2,00	2,25	2,75
<b>TOTAL</b>	<b>100,00</b>	<b>55,59</b>	<b>79,52</b>	<b>66,00</b>

Se acuerda la exclusión de las ofertas presentadas por TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. y VODAFONE ESPAÑA S.A.U., por aplicación del criterio de calidad dispuesto en las cláusulas 4 y 8.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas



Particulares, que establece un umbral mínimo de 25 puntos respecto del total de la puntuación obtenida en el criterio 2º "*Criterios técnicos y prestaciones adicionales*".

A los efectos establecidos en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se establece como oferta más ventajosa la proposición presentada por ORANGE ESPAGNE, S.A.U.

#### B) REQUERIMIENTO.

La empresa ORANGE ESPAGNE, S.A.U. deberá presentar en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la notificación, la documentación que a continuación se reseña:

- La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar con la Asamblea de Madrid no aportada anteriormente, cuyo contenido fue objeto de la declaración responsable por el licitador presentada en el sobre n.º 1 de la oferta, una vez verificados los datos registrados en el ROLECSP:
  - o Cláusula 6.3.b). Acreditación de las certificaciones/titulaciones vinculadas a la formación y/o experiencia del equipo de trabajo ofertado en los formularios TM0.2. "*Formación y Experiencia de los efectivos*".
- Confirmación de que el representante designado por la empresa en el DEUC, cuyos poderes constan inscritos en el ROLECSP, será a su vez el representante de la empresa en la formalización del contrato con la Administración.

En caso de variación de representante para la formalización del contrato, se aportará declaración responsable con la designación de nuevo representante. Así mismo, se añadirá a la declaración responsable:

- Indicación expresa de que tanto sus poderes como su identidad se encuentran inscritos en el ROLECSP para su verificación.
- En caso de que los poderes no estén inscritos en el ROLECSP se aportarán las escrituras de poder debidamente inscritas en el Registro procedente, así como documento acreditativo de su identidad (DNI, NIE).
- Certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para poder contratar con la administración. Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
- Declaración responsable de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD suscrita por el empresario o, en su caso, por la persona con poder bastante que le represente en el presente procedimiento, según el modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



- Documentación acreditativa de haber constituido garantía definitiva. El importe de la garantía definitiva que se requiere según lo previsto en la cláusula 11 del Pliego que rige la contratación, asciende a sesenta y dos mil quinientos euros (62.500,-€), cinco por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, por aplicación del artículo 107.3 de la Ley 9/2017.

**C) ADJUDICACIÓN.**

Una vez cumplimentada la presentación de la documentación que se dispone en el apartado B) anterior, la adjudicación del referido procedimiento abierto, CPAS/2023/02, se producirá, en un plazo no superior a cinco días hábiles desde que se reciba la documentación requerida, a favor de la empresa ORANGE ESPAGNE, S.A.U., por el precio máximo de un millón doscientos cincuenta mil euros (1.250.000 €) sin inclusión del IVA [1.512.500 €, IVA incluido], para todo el plazo de ejecución de cuatro años.

El contrato se ejecutará de forma sucesiva y por precios unitarios, estando el número de prestaciones subordinado a las necesidades reales de la Administración, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas se pueda definir con exactitud en el momento de la contratación, en los términos de la Disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017.

Régimen de pagos: La facturación se ajustará al consumo relativo a los meses naturales, según lo establecido en la cláusula 14.6 del Pliego, en aplicación de los siguientes precios unitarios:

- TARIFA FIJA MENSUAL
  - o Envío masivo de mensajes SMS a móviles: .....345,75 €/mes
  - o Voz y datos para móviles ..... 74,87 €/mes
- CUANTÍA O TARIFAS VARIABLES
  - o Bonos consumo desde extranjero
    - Zona 2. Bono diario ..... 82,90 €/día
    - Zona 3. Bono diario ..... 63,05 €/día
  - o Dispositivos adicionales:
    - Terminales .....859,10 €/ud.
    - Módems ..... 0,01 €/ud.
  - o Otras tarifas ofertadas: Según los conceptos y precios unitarios ofertados por el contratista en el formulario TM2.6. Requieren autorización y solicitud previa de la Asamblea.

La duración del contrato es de cuatro años. El cómputo de este plazo se iniciará una vez que haya sido validada y aceptada por la Asamblea de Madrid, la fase de



implantación. El adjudicatario dispondrá de 60 días naturales para llevar a cabo la fase de implantación.

**Segundo.-** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento citado en el apartado B) del punto anterior, se entenderá que el licitador ha retirado la oferta, procediéndose a declarar desierta la licitación.

**Tercero.-** Delegar la adjudicación del referido procedimiento abierto, CPAS/2023/02, en la Secretaría Primera de la Mesa, por virtud del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en coherencia con el criterio de delegación recogido en la Resolución n.º 16(XIII)/2023, de la Presidencia de la Asamblea, de 21 de junio de 2023 (BOAM n.º 2, 23/06/2023).

Una vez cumplimentada la presentación de la documentación que se dispone en el apartado primero, la adjudicación deberá realizarse en un plazo no superior a cinco días hábiles.

Se delega, asimismo, en la Secretaría Primera de la Mesa, la declaración de licitación desierta, en el supuesto de hecho contemplado en el apartado segundo del presente Acuerdo”

**PUNTO CUARTO.- Expediente CPASU/2023/01: PROVISIÓN DE LICENCIAS DE BUZONES DE CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVO Y PAQUETE OFIMÁTICO PARA LOS USUARIOS DE LA ASAMBLEA DE MADRID. PROCEDIMIENTO ABIERTO. REGULACIÓN ARMONIZADA.**

**1º. Calificación de la documentación administrativa presentada para la acreditación del cumplimiento de los requisitos previos (sobre n.º 1).**

Analizada la documentación aportada por los licitadores, según la relación de licitadores acreditada por la Plataforma de Contratación del Sector Público, el resultado es el siguiente:

EMPRESA	DEFECTO U OMISIÓN
<b>SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L. (B81644387)</b>	<p><b><u>DEFECTO U OMISIÓN</u></b></p> <p>En la DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Declara el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y solvencia técnica mediante la clasificación en grupos y subgrupos, aplicables a contratos de servicios. <b>La clasificación no resulta medio de acreditación de la solvencia en contratos de suministros.</b></li></ul> <p><b>SUBSANACIÓN:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Cláusula 6.2 PCAP: indicación del volumen anual de negocio según lo requerido para la solvencia económica</li><li>• Cláusula 6.3 PCAP: Indicación de la relación de trabajos de igual naturaleza según lo requerido para la solvencia técnica.</li></ul>



EMPRESA	DEFECTO U OMISIÓN
<p><b>VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. (A80907397)</b></p>	<p><b><u>DEFECTO U OMISIÓN</u></b></p> <p>En la DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Marca que NO cumple la obligación 2% trabajadores con discapacidad.</li><li>- Declara el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y solvencia técnica mediante la clasificación en grupos y subgrupos, aplicables a contratos de servicios. <b>La clasificación no resulta medio de acreditación de la solvencia en contratos de suministros.</b></li></ul> <p><b><u>SUBSANACIÓN:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Declaración responsable sobre el cumplimiento de lo establecido en el apartado 1 letra d) del artículo 71 de la Ley 9/2017, del requisito establecido en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, o en su defecto, acreditación de la declaración de excepcionalidad y adopción de medidas alternativas conforme al Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.</li><li>• Cláusula 6.2 PCAP: indicación del volumen anual de negocio según lo requerido para la solvencia económica</li><li>• Cláusula 6.3 PCAP: Indicación de la relación de trabajos de igual naturaleza según lo requerido para la solvencia técnica.</li></ul>

En cumplimiento del artículo 141.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y de la cláusula 10.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la Mesa de Contratación acordó conceder un plazo de tres días naturales para la subsanación de los defectos u omisiones detectados.

El Presidente levantó la sesión a las 10 horas y 56 minutos. Posteriormente, la Secretaria de la Mesa de Contratación procedió a la cumplimentación y finalización de la sesión electrónica del órgano de asistencia, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Vº. Bº: EL PRESIDENTE, P.S.**

**Antonio Lucio Gil**



**LA SECRETARIA, P.S.**

**Mercedes Zazo Martínez**